

INE/JGE190/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Ceneval	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva.

Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Lineamientos	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto mediante el Acuerdo INE/CG909/2015.
- II. **Aprobación de la política de igualdad de género del INE.** El 27 de enero de 2016 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016- 2023, y el Anexo 1 “Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación del INE”, el cual establece como lineamiento transversal la promoción de la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del Servicio.
- III. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- IV. Aprobación de los Lineamientos.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los Lineamientos.
- V. Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- VI. Aprobación de modificaciones a los Lineamientos.** El 29 de marzo de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG193/2022, aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- VII. Aprobación del Plan Trienal del Servicio, correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025.** El 18 de julio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE140/2022, la Junta aprobó el Plan Trienal del Servicio, cuyo anexo contempla que el Concurso Público 2022-2023 para el sistema de los OPL se desarrolle durante el período comprendido de octubre de 2022 al mes de abril de 2023¹
- VIII. Situación presupuestal de los OPL.** El 22 de agosto de 2022, se presentó en sesión ordinaria del Consejo General, el séptimo Informe sobre la Situación presupuestal de los OPL respecto del ejercicio fiscal 2022, con fecha de corte al 15 del mismo mes, en el que se evidencia su situación.
- IX. Factibilidad presupuestal del INE.** En respuesta a la consulta formulada por la DESPEN en el mes de julio de 2022, respecto a la disponibilidad de recursos presupuestales propios, para que el INE organice el Concurso Público del sistema de los OPL, la Dirección Ejecutiva de Administración confirmó la existencia de recursos suficientes para llevar a cabo dicha actividad.

¹ Página 9 del Anexo del Plan Trienal del Servicio, correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025, aprobado mediante acuerdo INE/JGE140/2022

- X. Aprobación de la Comisión del Servicio.** En sesión extraordinaria urgente celebrada el 5 de septiembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del acuerdo para que el INE se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE y, por votación unánime, autorizó presentarlo al Consejo General para que determinara sobre su aprobación.
- XI. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.
- XII. Reuniones con los Organismos Públicos Locales Electorales.** El 13 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva del SPEN sostuvo tres reuniones de trabajo con los OPLE de las 32 entidades federativas, a fin explicar el alcance del Acuerdo INE/CG618/2022, las actividades en las cuales participarán y las acciones afirmativas a determinar en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023. Asimismo, se solicitó a las representaciones de los OPLE remitir a la DESPEN la situación ocupacional, la confirmación de sus vacantes y la percepción salarial bruta de cada una de ellas.
- XIII. Solicitud de confirmación de vacantes de los OPLE.** El 14 de septiembre de 2022, la DESPEN, mediante Circular INE/DESPEN/035/2022, solicitó a las Presidencias de los OPLE la confirmación de sus vacantes, así como información diversa para integrar la declaratoria de vacantes del Concurso Público 2022-2023.
- XIV. Aprobación de la declaratoria de plazas vacantes.** El 28 de septiembre de 2022, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE189/2022 la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio del sistema de los OPLE.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para conocer el acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema de los OPLE, conforme a lo dispuesto por los artículos: 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción II del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto, 28, fracciones II y VI de los Lineamientos, así como los puntos primero y segundo, fracciones II, IV y V, del Acuerdo INE/CG618/2022 mediante el cual el Consejo General aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos

ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; y 202, numerales 1, 2 y 6, de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, el funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, el artículo 369 del Estatuto dispone que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora del Instituto, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del Servicio, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 379 y 397 del Estatuto, en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de género, sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en la: igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a esta como un órgano central del Instituto, presidido por el Presidente del Consejo General e integrado por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones II, VIII y XII, del Estatuto, faculta a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, así como emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN.

Del mismo modo, el artículo 28, fracción II, de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar las convocatorias del Concurso Público que presente la DESPEN y determinar sus modalidades, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo INE/CG618/2022, se instruyó a este órgano del Instituto emitir la declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que esta Comisión funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeras y consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo en las comisiones del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracciones VII y XIII del Estatuto, prevén como atribuciones de la Comisión del Servicio, conocer la declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria del Concurso Público de los OPLE, previa aprobación por los órganos máximos de dirección de cada entidad; y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

En concordancia a lo anterior, los artículos 27, fracción II, y 36 de los Lineamientos refieren que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y

emitir observaciones a la Convocatoria del Concurso Público y a las modalidades que comprenderá, a propuesta de la DESPEN, previa presentación a la Junta.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f), y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; así como, llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto, y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

En concordancia a lo anterior, los artículos 29, fracción I, y 36 de los Lineamientos refieren que corresponde a la DESPEN proponer a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las convocatorias del Concurso Público y sus modalidades.

8. **Disposiciones para la presentación de las vacantes que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público.** El artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal del Servicio, según corresponda.

Los artículos 202, numeral 6, de la Ley dispone que serán vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y, los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, en relación con la norma general; el artículo 390 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía de ingreso, a través del concurso público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación; asimismo podrán llevarse a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho.

De conformidad con el artículo 406 del Estatuto, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva. No obstante, mediante Acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General instruyó a la DESPEN, presentar a la Junta para su discusión y en su caso aprobación los proyectos de acuerdo relacionados con la declaratoria de plazas vacantes y la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE. Asimismo, en el punto primero le instruyó a la Junta instrumentar las acciones necesarias para organizar el concurso referido.

Lo anterior debido a la problemática técnica, operativa y presupuestal que actualmente enfrentan los OPLE para la instrumentación del Concurso Público 2022-2023, motivo por el cual el Consejo General determinó a través del Acuerdo INE/CG618/2022, que la autoridad electoral nacional se encargue de la organización del concurso, emitiendo los acuerdos que corresponden a la declaratoria de plazas vacantes y la convocatoria.

Al respecto, cabe precisar que el 28 de septiembre de 2022, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE189/2022 la declaratoria de vacantes del Servicio del sistema de los OPLE, con 162 plazas vacantes.

9. **Emisión de la Convocatoria del Concurso Público.** El artículo 403 del Estatuto establece que el Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las personas aspirantes aptas para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica, en igualdad de oportunidades.

Asimismo, el artículo 5 de los Lineamientos establece que la Convocatoria es un instrumento a través del cual se definen las bases y disposiciones específicas que regularán el Concurso Público. Está dirigida a las personas interesadas en concursar por algún cargo o puesto vacante del Servicio que se señale en la declaratoria de plazas vacantes respectiva. Adicionalmente, el artículo 40 de los Lineamientos refiere que Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, lo cual se hará en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará la duración de la difusión.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, se enmarcó en el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera Profesional Electoral como elemento central de este Servicio, misma que se

concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal en este, para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vaya acumulando y el rendimiento alcanzado, pueda promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

2. En ese contexto, el artículo 369 del Estatuto establece que el Instituto regulará la organización y el funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución.
3. A su vez, el artículo 378 del Estatuto, establece que el Servicio de los OPLE tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de estos organismos, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía; y proveer a estos organismos de personal calificado.
4. Por su parte, el artículo 379 prevé que el Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia, y el respeto a los derechos humanos.
5. De acuerdo con el artículo 380 del Estatuto, el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de instrumentación de los mecanismos contenidos en dicha norma
6. En tanto que el artículo 384 del Estatuto, estipula que el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio y la

técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.

7. Conforme el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio, en su apartado para los OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de estos organismos. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.
8. De conformidad con el artículo 389 del Estatuto, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio.
9. Asimismo, el primer párrafo del artículo 390 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía de ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.
10. El artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
11. Por su parte, el artículo 396 prevé que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de las vías de concurso público y la incorporación temporal, siendo el concurso la vía primordial para el ingreso al Servicio.

12. De acuerdo con el artículo 397 del Estatuto, para el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
13. Por su parte, el artículo 403 del Estatuto instituye que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta.

En contraste, mediante Acuerdo INE/CG618/2022 el Consejo General aprobó que el Concurso Público 2022-2023 del sistema de los OPLE se realice con cargo al presupuesto del propio Instituto, motivando su determinación en la problemática financiera que enfrentan los OPLE, en la que destacan recortes de hasta 65%, como es el caso de Colima, y el 58% de los OPLE solicitaron a sus instancias locales una ampliación presupuestal; sin embargo, sólo nueve de ellos obtuvieron una respuesta afirmativa, lo cual hace suponer que los OPLE tienen una probabilidad baja de obtener más recursos para afrontar los compromisos de un Concurso Público.

Además de ello, se suma la necesidad de garantizar que los institutos locales cuenten con la estructura del Servicio completa para atender las funciones sustantivas del quehacer electoral,

14. De igual manera, el citado artículo 403 señala que la Convocatoria del Concurso Público de los OPLE establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación. En ese sentido y con base en una política de igualdad de género y no discriminación, la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, promoverá la igualdad de oportunidades para que mujeres y hombres accedan al Servicio en el sistema de los OPLE, atendiendo, para ello, las disposiciones en la materia de carácter nacional e internacional.

15. El artículo 406 del Estatuto estipula que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva.

No obstante, y tomando en consideración las problemáticas técnicas, operativas y presupuestales de los OPLE, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG618/2022, instruyó a la Junta y a la DESPEN, la instrumentación de las acciones para la organización del Concurso Público 2022-2023, desde la emisión de la Declaratoria de plazas vacantes, misma que fue aprobada por esta Junta.

16. Adicionalmente, el artículo 407 del Estatuto determina que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria que será difundida por la DESPEN y contendrá lo siguiente:
 - I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza;
 - II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
 - III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
 - IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
 - V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
 - VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.
17. En ese sentido y para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción V del artículo 407 del Estatuto, la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al Servicio en el sistema del OPLE, atendiendo, para ello, las disposiciones internacionales y nacionales en la materia.

Acciones afirmativas en favor de las mujeres para la ocupación de cargos del Servicio

18. Con relación a las disposiciones internacionales, la Convocatoria retoma lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el sentido de que las acciones afirmativas que se apliquen durante el desarrollo de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, no son jurídicamente discriminatorias.
19. Asimismo, la Convocatoria considera lo señalado por el artículo 7 de la CEDAW, el cual establece que los Estados parte garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales. De esta manera, cobra relevancia la Recomendación General 25 del Comité de la CEDAW, que establece lo siguiente:

Las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes (acciones afirmativas), deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. [...] las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado. El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre.

Como se observa, esta Recomendación señala que las medidas especiales de carácter temporal son un medio para hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y no una excepción a las reglas de no discriminación.

20. De igual manera, el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo determina que, las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, no se considerarán como discriminatorias.
21. En el mismo sentido, la Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas determina que no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos, y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo.
22. La Observación General número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales establece que, debe prestarse especial atención a abordar la segregación ocupacional en función del género y a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la igualdad de oportunidades para la promoción, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.
23. En relación con lo anterior, el informe “El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 18 de abril de 2011, formula conclusiones y recomendaciones para que los Estados desarrollen estrategias para garantizar la inclusión de las mujeres en los cargos públicos, eliminar las barreras que impiden a las mujeres ejercer sus derechos políticos y continuar adoptando las medidas necesarias que promuevan la participación de las mujeres en la esfera política en condiciones de igualdad.

En esa tesitura, el referido informe considera que la inclusión de las mujeres en todas las esferas de la política fortalece la democracia, ya que promueve el pluralismo político mediante la integración de las voces y demandas de las

mujeres, las cuales constituyen aproximadamente la mitad de la población en las Américas.

La CIDH observa, además, que la participación de las mujeres en puestos de poder y de decisión política puede tener un efecto multiplicador para lograr la igualdad de derechos en todos los ámbitos, no sólo en el de la política.

24. Respecto a las disposiciones de carácter nacional, en la Convocatoria se retoma lo señalado en el artículo 4° de la Constitución respecto al establecimiento de la base general sobre la cual se han de desarrollar armónicamente los principios normativos vinculados a la igualdad de género, así como el artículo 41, párrafo segundo, el cual precisa que la Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. Así como, el Decreto, publicado en el DOF el 6 de junio de 2019, el cual reforma diversas disposiciones constitucionales, en materia de paridad de género que, si bien se utilizó en un primer momento para la protección de los derechos políticos electorales de las mujeres, lo cierto es que se ha expandido hacia los ámbitos económico y social de nuestro país.
25. Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. En ese sentido, en el artículo 36 fracción V de la citada ley, se dispone que se deberá fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.
26. De igual forma, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que las acciones afirmativas son “medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones”.

El artículo 15 Bis de esta Ley Federal dispone que cada uno de los poderes públicos federales deberán adoptar acciones afirmativas para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. En este sentido, se señala que dichas acciones pueden incluir medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de estas personas o grupos subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

27. Ahora bien, conforme a la jurisprudencia 11/2015, emitida por la Sala Superior, las acciones afirmativas implican la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades:

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.

Asimismo, esta Sala Superior ha establecido como elementos fundamentales de las acciones afirmativas:

A) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrado, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. B) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar

y ejercer efectivamente sus derechos. C) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

Aunado a ello, en relación con el artículo 1° constitucional, a través de la resolución emitida dentro del expediente SUP-REC-1279/2017, la Sala Superior estableció que para dar vigencia al principio de igualdad se requiere que las normas en análisis se sujeten a la interpretación más favorable a las personas que pertenecen al género históricamente subrepresentado.

De esta manera, en algunos casos, una interpretación literal en el sentido de que la integración deber ser cincuenta-cincuenta, puede contravenir los derechos del grupo que se busca favorecer, en este caso, las mujeres; por lo que la prioridad será lograr, por medio de la aplicación del principio de paridad, una mayor y efectiva participación de las mujeres en los cargos públicos.

En ese sentido, el mandato de paridad de género debe entenderse como una política pública –formada por diversas reglas de acción afirmativa– encaminada a establecer un piso mínimo para que las mujeres puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse en favor de las mujeres, porque –precisamente– está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto.

Cabe resaltar que la SCJN ha señalado que el objetivo último de este principio es proteger a grupos socialmente vulnerables, para lo cual es necesario advertir desigualdades de hecho y no meramente de derecho.

En ese sentido, la igualdad sustantiva o de hecho se configura como una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica que tiene como

objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Por lo tanto, el principio de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener tal correspondencia de oportunidades entre los distintos grupos sociales y sus integrantes, y el resto de la población.

Esta modalidad de la igualdad se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga dando la diferenciación injustificada o la discriminación sistemática o revertir los efectos de la marginación histórica y/o estructural del grupo social relevante.

Al respecto, la SCJN ha establecido que a estas medidas se les puede catalogar como acciones positivas o de igualación positiva, que tienen por objetivo la paridad real entre los grupos sociales o entre los sujetos de los derechos humanos considerados en forma individual y pueden llevarse a cabo a través de una serie de actos generales o específicos que persigan la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población.

28. En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REC-1279/2017 se ha pronunciado respecto de la interpretación de un mandato de paridad de género que “debe entenderse como una política pública –formada por diversas reglas de acción afirmativa– encaminado a establecer un piso mínimo para que estas puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político”.

Por tanto, la interpretación de las disposiciones que establecen las medidas afirmativas en términos estrictos o neutrales sería contraria a la lógica y el efecto útil que se pretende generar con las acciones afirmativas, las cuales no se limitarían a un aspecto cuantitativo sino –preponderantemente– cualitativo, pues en caso contrario se reducirían las posibilidades de que las mujeres desempeñen cargos directivos.

De lo contrario las mujeres estarían impedidas para acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, o al porcentaje previsto en la acción afirmativa. Así, la paridad de género entendida de esta manera no implicaría solamente el establecimiento de un piso mínimo para la participación política de las mujeres, sino también un techo, lo cual sería contrario a las finalidades mismas de las acciones afirmativas y a la noción de paridad flexible.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse a favor de las mujeres, porque –precisamente– está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto. Ello desde una perspectiva de paridad como mandato de optimización flexible, que admite una participación mayor de las mujeres que la que supone un entendimiento estricto, es decir, en términos cuantitativos como cincuenta por ciento (50%) de hombres y cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

29. En síntesis, el marco normativo constitucional permite la implementación de medidas especiales de carácter temporal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 1º, párrafo primero, y 4º constitucionales, los cuales establecen que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres deberá interpretarse de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México y el principio *pro persona*.
30. Por ello y con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos normativos referidos, el Instituto debe emitir las disposiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas que habrán de aspirar a los cargos o puestos previstos en la Convocatoria, que contribuyan a revertir la

desigualdad existente en la estructura ocupacional del Servicio para alcanzar un equilibrio en su conformación.

Cabe precisar que el artículo 30, fracción III, de los Lineamientos, faculta a la Junta para aprobar las convocatorias del Concurso Público y determinar sus modalidades, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

31. En atención a lo anterior, los Lineamientos y la Convocatoria establecen medidas para propiciar la igualdad y paridad de género en el Servicio, entre las que destacan: el determinar la conformación de listas por sexo, tanto de personas aspirantes, como de ganadoras y en lista de reserva, de modo que, a lo largo de las diferentes etapas del Concurso Público, y en la selección, el ingreso y la ocupación de los cargos y puestos del Servicio se cuente con igualdad sustantiva entre los sexos. De la misma forma, en la Convocatoria se establecen acciones afirmativas para cargos y puestos cuyo porcentaje de mujeres es menor.
32. De esta manera, y conforme a lo previsto por el artículo 79 de los Lineamientos:
 - a. En el caso de los cargos y puestos que han sido designados exclusivos para mujeres, se generará una lista por cargo o puesto, ordenada de mayor a menor calificación, por lo que el ofrecimiento iniciará en estricto orden de prelación.
 - b. Para los cargos y puestos a los cuales se asignarán conforme a la calificación más alta, se generarán dos listas de resultados finales, una de mujeres y otra de hombres, por cada cargo o puesto, y por OPLE, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones. En aquellos cargos o puestos que tengan dos o más plazas vacantes, la designación iniciará con la mujer que ocupe la primera posición, seguida por el hombre que ocupe la primera posición en la lista, y así sucesivamente hasta agotar las vacantes correspondientes.

En aquellos cargos o puestos con una plaza, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo, en el OPLE respectivo.

Situación ocupacional de mujeres y hombres en el Servicio del sistema OPLE

33. De acuerdo con la situación actual de ocupación, con corte al 21 de septiembre de 2022, el total de plazas ocupadas en el Servicio del sistema OPLE es de 591 (77.86%), de las cuales 322 (54.48%) corresponden hombres y 269 (45.51%) a mujeres, como se muestra Tabla 1, en tanto que la ocupación de plazas por OPLE clasificada por mujeres y hombres se puede observar en la Tabla 2:

Tabla 1: Situación ocupacional del Servicio en los OPLE

Total de plazas	Plazas ocupadas			Plazas vacantes
	Total	Hombres	Mujeres	
759	591	322	269	168

Tabla 2: Situación ocupacional de los OPLE

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
Aguascalientes	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2		1	3
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2			2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		2		2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1	
Total Aguascalientes		7	4	3	14
Baja California	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	1		3
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	2		3
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	1		4	

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
Total Baja California		11	5	2	18
Baja California Sur	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			2	2
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		2		2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	3			3
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
Total Baja California Sur		8	5	4	17
Campeche	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1		1	2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral		1	1	2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1	
Total Campeche		5	3	3	11
Chiapas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1			1
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	3			3
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1		1	2
	Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el INE			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral		1	1	2
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1		2	3
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	2		3
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		2	3
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			2*	2	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2			2	
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
Total Chiapas		14	4	17	35
Chihuahua	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1	

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Técnico / Técnica de Organización Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana			1	1
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE			2	2
	Total Chihuahua	3	3	7	13
Ciudad de México	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1	1	2	4
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	3	1	1	5
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	2	3	1	6
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1	2	4
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1	1		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	1	1		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana			2	2
	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	19	14		33
	Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE	17	16		33
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	16	17		33
Técnico / Técnica de Educación Cívica	3	1		4	
Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	7		9	
Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	28	37	1	66	
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1	
	Total Ciudad de México	99	102	9	210
Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			2	2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1		1	2
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral			2	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1	
	Total Coahuila	2	2	12	16
Colima	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Total Colima	3	1	0	4
Durango	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	1		2
Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1	

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	1		2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1
	Total Durango	5	6	4	15
Guanajuato	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1		1	2
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinadora /Coordinador de Participación Ciudadana			1	1
	Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE	7	8		15
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	6	9		15
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			2	2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	1		2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	6	8	1	15
	Total Guanajuato	21	27	7	55
Guerrero	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales			1	1
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	1			1
	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales		1	2	3
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	1	1	3
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	2		4
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2		1	3
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	3			3	
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Total Guerrero	14	7	6	27
Hidalgo	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		2	3
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1		1	2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2
	Total Hidalgo	5	0	9	14
Jalisco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			2	2
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	2		3
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	1	2	4
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	4			4
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	2	2		4
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Total Jalisco	9	7	5	21
México	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			2	2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1		1	2
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1			1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	2	1	1	4
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	2	1	4
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	5	2		7
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1		1	2
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	2		5	
Total México		16	9	7	32
Michoacán	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		2		2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1		1	2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1	
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
Total Michoacán		6	5	5	16
Morelos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2		1	3
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
Total Morelos		2	1	4	7
Nayarit	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
Total Nayarit		1	1	1	3
Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1		1	2
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2			2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	4		6
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	5	2		7
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	2	2		4
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	1		3	
Total Nuevo León		15	10	2	27
Oaxaca	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	2			2
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		2		2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	2	1	4
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	3		2	5
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	1	1	3
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2			2	

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
Total Oaxaca		11	6	5	22
Puebla	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	1		2
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		1		1
Técnico / Técnica de Organización Electoral			2	2	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2	
Total Puebla		4	8	3	15
Querétaro	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
Técnico / Técnica de Educación Cívica	1		1	2	
Total Querétaro		3	0	3	6
Quintana Roo	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral			1	1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1	
Total Quintana Roo		2	1	2	5
San Luis Potosí	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral			2	2
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1	
Total San Luis Potosí		2	1	6	9
Sinaloa	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1	
Total Sinaloa		3	5	0	8
Sonora	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2	
Total Sonora		5	0	4	9
Tabasco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	2		1	3

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		1		1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	1	2	5
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1	
Total Tabasco		8	3	9	20
Tamaulipas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica		1		1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	2			2
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1			1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2			2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral		2		2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1	1	2
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2	
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1	
Total Tamaulipas		8	7	2	17
Tlaxcala	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica			1	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica			1	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	2		3
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1			1
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2	
Total Tlaxcala		3	4	5	12
Veracruz	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	1		2
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	1		3
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica		1		1
	Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral	1	2		3
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	2			2
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		2		2
	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana			1	1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2		3	5
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	1		2
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	3	1	5
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1	1	2	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		3		3	
Total Veracruz		12	17	6	35
Yucatán	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos			1	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1	4		5

Entidad	Cargo o puesto	Hombre	Mujer	Plazas vacantes	Total de plazas
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	1		2
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral			2	2
	Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica		3	4	7
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	3		2	5
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana			1	1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			1	1
	Total Yucatán	7	11	12	30
Zacatecas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1			1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1			1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		1		1
	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral		1		1
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1			1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral			1	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1			1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1		1	2
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana		1		1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos			2	2
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1			1	
	Total Zacatecas	8	4	4	16
	Total general	322	269	168	759

Es importante señalar que, en términos de lo previsto en la Declaratoria de vacantes aprobada por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE189/2022, de los 168 cargos y puestos que actualmente están vacantes, únicamente se concursarán 162 y quedarán excluidas 6 vacantes debido a lo señalado en el considerando Tercero, numeral 14, incisos m) y s) del acuerdo mencionado.

34. Ahora bien, en términos del listado de las 162 vacantes de los cargos y puestos que se incluyeron en la Declaratoria de vacantes y en esta convocatoria, y dada la situación ocupacional de los OPLE y los distintos contextos, se establecen por cada organismo local las acciones afirmativas particulares.
35. Como se puede apreciar de la tabla prevista en el numeral 32 del presente apartado, la composición que actualmente existe en prácticamente todos los OPL es desequilibrada entre mujeres y hombres, razón por la cual se considera necesario que se incluyan acciones afirmativas exclusivas para mujeres, a fin de procurar una integración paritaria.

En este contexto, y tomando en consideración que las acciones afirmativas no solamente aspiran a garantizar el acceso equitativo a los cargos del Servicio, sino que guardan estricta observancia con el marco constitucional y legal vigente, el Concurso Público contempla cargos dirigidos a la participación exclusiva de personas aspirantes mujeres, de manera que, de las 162 plazas vacantes disponibles, se plantea que 67 plazas (41.35%) sean exclusivas para mujeres.

Por otra parte, resulta oportuno precisar que el cargo o puesto categorizado bajo la denominación de distribución “Calificación más alta” en el Anexo Único de esta Convocatoria, será asignado a la persona aspirante que obtenga la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo o puesto.

Tabla 3: Acciones afirmativas por OPLE

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Aguascalientes	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
Total Aguascalientes		3	
Baja California	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Baja California		2	
Baja California Sur	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Baja California Sur		4	
Campeche	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Campeche		3	
Chiapas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Exclusivas mujeres
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres	
Total Chiapas		12	
Chihuahua	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	2	Calificación más alta	
Total Chihuahua		7	
Ciudad de México	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	2	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
Total Ciudad de México		9	
Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta	
Total Coahuila		12	
Durango	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Durango		4	
Guanajuato	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	1	Calificación más alta
Total Guanajuato		7	
Guerrero	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	Exclusivas mujeres
	Técnica / Técnico de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Guerrero		6	
Hidalgo	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta	
Total Hidalgo		9	
Jalisco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
Total Jalisco		5	
México	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
Total México		7	
Michoacán	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Michoacán		5	
Morelos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
Total Morelos		3	
Nayarit	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
Total Nayarit		1	
Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
Total Nuevo León		2	
Oaxaca	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Exclusivas mujeres
Total Oaxaca		5	
Puebla	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
Total Puebla		3	
Querétaro	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
Total Querétaro		3	
Quintana Roo	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres
Total Quintana Roo		2	
San Luis Potosí	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
Total San Luis Potosí		6	
Sonora	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Exclusivas mujeres
Total Sonora		4	
Tabasco	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
Total Tabasco		9	
Tamaulipas	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Tamaulipas		2	
Tlaxcala	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Calificación más alta
Total Tlaxcala		5	
Veracruz	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	3	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
Total Veracruz		6	
Yucatán	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Calificación más alta
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	4	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1	Calificación más alta
	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Calificación más alta
Total Yucatán		12	
Zacatecas	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Exclusivas mujeres
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	1	Exclusivas mujeres

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes	Distribución de plazas por género
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Exclusivas mujeres
Total Zacatecas		4	
Total de plazas		162	67 exclusivas para mujeres 95 para calificación más alta

Etapas del Concurso Público

36. El Concurso Público se realizará a través de la convocatoria que permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes a través de las siguientes etapas:
- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - II. Registro y postulación de las personas aspirantes.
 - III. Aplicación del examen de conocimientos.
 - IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
 - VI. Aplicación de entrevistas.
 - VII. Calificación final.
 - VIII. Designación de personas ganadoras.
 - IX. Utilización de las listas de reserva.
37. No obstante, el **artículo 7 de los Lineamientos** refiere que el Concurso Público en los OPLE no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.

En este contexto, los OPLE de Coahuila y Estado de México llevarán a cabo un proceso electoral local, que habrá de iniciar el en el mes de enero de 2023 y cuya jornada se llevará a cabo el 4 de junio de 2023; sin embargo, resulta oportuno precisar que el OPLE de Coahuila tiene una desocupación del 75%, y el Estado de México del 21%, lo cual es una cifra significativa, por lo que en el supuesto de que dichos OPLE no participaran en el Concurso Público, prevalecería aún más tiempo su desocupación.

De esta manera, y dada la necesidad de ocupar los cargos vacantes para el proceso electoral 2023-2024, a partir de la emisión del presente acuerdo, en

dichos OPLE se llevarán únicamente las etapas inherentes a la Publicación y difusión de la Convocatoria; Registro y postulación de las personas aspirantes; Aplicación del examen de conocimientos; Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos y Aplicación de la evaluación psicométrica, mientras que las etapas posteriores se desarrollarán al concluir los procesos electorales locales conforme a lo siguiente:

Etapa	Fecha prevista OPLE COAHUILA	Fecha prevista OPLE ESTADO DE MÉXICO
Etapa VI. Aplicación de entrevistas	3 al 13 de julio de 2023	8 al 18 de agosto de 2023
Etapa VII. Calificación final (publicación)	24 de julio de 2023	28 de agosto de 2023
Etapa VII. Designación de personas ganadoras	14 al 18 de agosto de 2023	18 al 28 de septiembre de 2023

a) Disposiciones generales

38. Las personas aspirantes que participen en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, deberán acreditar las etapas que tengan una calificación mínima aprobatoria, y cuyo resultado final deberá tener como base fundamental el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y garantizar el arribo de las mejores personas aspirantes. La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final será la siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60 %
Evaluación psicométrica	10 %
Entrevistas	30 %
TOTAL	100%

39. Aunado a lo anterior, las personas aspirantes deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos **402 del Estatuto, 15 y 17 de los Lineamientos**, y cumplir con las indicaciones y requerimientos establecidos en la Convocatoria derivada del presente acuerdo.

b) Etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria

40. Con base en los artículos **40, 41 y 42 de los Lineamientos**, el Concurso Público 2022-2023 iniciará con la publicación de la Convocatoria, la cual se emitirá y difundirá por la DESPEN en distintos canales de comunicación privilegiando los medios electrónicos, por un periodo de diez días naturales, antes del inicio del plazo para el registro y postulación de las personas aspirantes. La guía de estudio del examen de conocimientos estará disponible desde el momento de la publicación de la Convocatoria.

La difusión de esta se llevará a cabo del **5 al 14 de octubre de 2022**, a través de la página de Internet, medios electrónicos y redes sociales del INE y por medio de los OPLE, tribunales electorales e instituciones educativas.

De igual manera, una vez publicada la Convocatoria la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal adscrito a cada organismo.

Asimismo, la DESPEN informará permanentemente sobre las características y el desarrollo de estas etapas a las personas aspirantes, a través de la página de Internet del Instituto o del correo electrónico, los cuales constituyen medios oficiales de comunicación.

c) Etapa: Registro y postulación de personas aspirantes

41. Concluido el periodo de difusión, de acuerdo con los artículos **43, 45 y 47 de los Lineamientos**, se llevará a cabo la etapa de registro y postulación de las personas aspirantes, del **15 al 22 de octubre de 2022**, por medio del Subsistema del Concurso Público, que se encuentra disponible en la liga de registro y postulación <https://concurso-publico-spen.ine.mx> que se habilitará en la página de Internet del Instituto www.ine.mx, el cual validará de forma automática la información académica y la experiencia laboral registradas, con base en los requisitos establecidos para el cargo o puesto sujeto a concurso y emitirá un mensaje de aceptación o descarte de la persona aspirante.

Será responsabilidad de las personas aspirantes capturar su información personal, académica y profesional con veracidad y precisión, y revisar los materiales de apoyo que se publiquen para realizar correctamente su registro y postulación.

42. Además, de conformidad con el artículo **19 de los Lineamientos**, las personas aspirantes podrán registrarse y postularse únicamente por un cargo o puesto, en términos de lo previsto en la Convocatoria.
43. En el periodo **del 24 al 26 de octubre de 2022** y de acuerdo con el artículo 46 de los Lineamientos, las personas aspirantes ingresarán al Subsistema del Concurso Público **para obtener su comprobante de registro con el número de folio de inscripción**, con el cual tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos. Este número de folio permitirá proteger la identidad de las personas aspirantes y será el medio de identificación para dar seguimiento a su participación en las diferentes etapas de la Convocatoria del Concurso Público.
44. Posteriormente, conforme al artículo **48 de los Lineamientos**, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto y los órganos de enlace de los OPLE en su respectivo portal de Internet, dentro del plazo establecido en la Convocatoria respectiva, las listas con los folios de las personas aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, así como las fechas, horarios, lugares y modalidad de aplicación.

Será responsabilidad de las personas aspirantes consultar estos medios de difusión para garantizar su efectiva participación en el Concurso.

d) Etapa: Aplicación del examen de conocimientos

45. Con el propósito de valorar el conocimiento de las personas aspirantes, se desarrollará la etapa de aplicación del examen de conocimientos en la modalidad “Examen desde casa”, cuyo diseño, elaboración, aplicación y

calificación estará a cargo del Ceneval, conforme el numeral 21, del Acuerdo INE/CG193/2022.

46. Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam) y micrófono. No se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Asimismo, el equipo de cómputo deberá contar con las siguientes características mínimas:

Sistema operativo	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Windows 8, 8.1, 10	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre.	Velocidad mínima de subida 300 kb/. Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local.	Contar con cámara web y micrófono.
MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre.	Velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local.	Contar con cámara web y micrófono. Windows OS no está soportado en MAC

47. Previo a la aplicación del examen de conocimientos, se realizará un examen de práctica cuya invitación es para todas las personas aspirantes, para ello, el Ceneval enviará, vía correo electrónico, el número de folio, usuario, contraseña, horario y liga de acceso, para que la persona aspirante lo realice.
48. Las personas aspirantes recibirán un correo electrónico por parte de Ceneval con las instrucciones a seguir para la realización del “Examen desde casa”. Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán ingresar al sitio web indicado por Ceneval, en la fecha y horario establecidos, y llevar a cabo el proceso de autenticación requerido.

49. La **aplicación del examen** se llevará a cabo el **3 de diciembre de 2022**, en los horarios que establezca la DESPEN, mismos que serán publicados en la página de Internet del Instituto. Cabe precisar que la DESPEN podrá determinar diferentes turnos u horarios de aplicación dependiendo de la cantidad de personas aspirantes programadas para sustentar el examen de conocimientos, por lo que tal aplicación podrá realizarse en un día o en dos días consecutivos.
50. El contenido de los instrumentos de evaluación empleados en las distintas etapas del Concurso Público es considerado como información reservada, tal y como lo establece el artículo **409 del Estatuto y 14 de los Lineamientos**, por lo que no podrán proporcionarse a persona alguna, incluyendo los reactivos, sus respuestas, especificaciones o cualquier parte de su estructura, en tanto sean o puedan ser parte de los instrumentos que utilice el Instituto en sus procesos de ingreso o ascenso.
51. El examen de conocimientos tendrá la siguiente estructura, cantidad de reactivos y ponderación:
- a) Cargos de la función ejecutiva: Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de lo Contencioso Electoral, de Educación Cívica, de Participación Ciudadana, de Organización Electoral, de Sistemas Normativos Pluriculturales, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales; Titular de Órganos Desconcentrados; Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y de Participación Ciudadana; Jefaturas de Unidad de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana; y Jefaturas de Departamento de Organización Electoral, de lo Contencioso Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Participación Ciudadana, de Educación Cívica:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	40%

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	40	60%
Total		130	100%

- b) Para los puestos de técnicos de lo Contencioso Electoral, de Educación Cívica, Organización Electoral, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Participación Ciudadana, de Órgano Desconcentrado en OPLE, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Sistemas Normativos Pluriculturales:

Módulo	Áreas	Cantidad de reactivos	Ponderación
1. Competencias básicas	Transversal	60	50%
	Competencia matemática	30	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema político y electoral mexicano	40	50%
Total		130	100%

52. Conforme el artículo **49 de los Lineamientos**, en la Convocatoria se señala las calificaciones mínimas requeridas para alcanzar el resultado de “Aprobado” por cargo y puesto sujeto a concurso, las cuales se listan enseguida:

Tabla 4: Calificación mínima aprobatoria por cargo o puesto

No.	Cargo o puesto	Calificación
1	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
2	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	7.50
3	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	7.50
4	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	7.50
5	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	7.50
6	Coordinador / Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.50
7	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	7.50
8	Coordinador / Coordinadora para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.50

No.	Cargo o puesto	Calificación
9	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	7.50
10	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	7.50
11	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	7.50
12	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	7.50
13	Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
14	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	7.50
15	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	7.50
16	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	7.50
17	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.50
18	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	7.50
19	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	7.50
20	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	7.00
21	Técnico / Técnica de Educación Cívica	7.00
22	Técnico / Técnica de Organización Electoral	7.00
23	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	7.00
24	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	7.00
25	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	7.00
26	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	7.00
27	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	7.00

53. Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará dos listas de resultados, una de personas aspirantes mujeres y otra de personas aspirantes hombres, por cargo y puesto, las cuales se ordenarán de mayor a menor calificación, conforme lo señala el artículo 52 de los Lineamientos.

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, la DESPEN aplicará los criterios establecidos en el artículo 52 de los Lineamientos, entre los que destacan obtener una calificación igual o mayor a 7, en una escala de cero a diez, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto conforme a lo señalado en el numeral 49 y ubicarse dentro del 33 por ciento de personas aspirantes con las calificaciones más altas por cargo o puesto, y tomando en consideración las acciones afirmativas previstas en el anexo único de la convocatoria.

54. Acorde con el artículo 53 de los Lineamientos, una vez identificadas las personas aspirantes de acuerdo con los criterios referidos en el artículo 52, la DESPEN generará las listas de personas aspirantes mujeres y de personas aspirantes hombres, por cargo o puesto concursado, identificadas con sus folios y ordenadas de mayor a menor calificación, de las personas que serán convocadas a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, lo cual se publicará el **5 de enero de 2023** en la página web del Instituto y los OPLE en sus respectivos portales de Internet.

e) Etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

55. Las personas aspirantes convocadas a esta etapa deberán ingresar al Subsistema del Concurso Público durante el periodo del **9 al 11 de enero de 2023** para subir la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos, de acuerdo con las indicaciones que establezca la DESPEN en la página de Internet del Instituto y en el formato electrónico solicitado. Posteriormente, en el periodo del **12 al 16 de enero de 2023** se realizará la etapa de Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, en la cual la DESPEN coordinará los trabajos, apoyándose en los órganos de enlace de los OPLE, para identificar si las personas cumplen con los requisitos exigidos. Las actividades se llevarán a cabo conforme a la guía de actividades que al efecto elabore la DESPEN, en los plazos fijados para tal propósito.

Por excepción, en el caso de las personas aspirantes que hayan seleccionado como sede para realizar sus actividades presenciales las entidades de Coahuila y Estado de México, el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos estará a cargo de las Juntas Locales Ejecutivas de dichos estados, debido a que los OPLE, en el periodo dispuesto para esta etapa, se encontrarán desarrollando actividades relacionadas con sus respectivos procesos electorales locales.

56. Con este propósito, las personas aspirantes deberán subir la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso Público, entre ellos, el Formato “3 de 3 contra la violencia”.

Este formato tiene como objetivo brindar mayor garantía para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada, y lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales de ellas, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

Si bien este criterio fue establecido para que los partidos políticos recaben el Formato “3 de 3 contra la violencia” de las personas que aspiran a una candidatura, también es aplicable para las personas aspirantes que buscan ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio en el sistema OPLE, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 402 del Estatuto. Lo anterior permitirá que las personas aspirantes que ingresen al Servicio muestren un desempeño en el ámbito personal congruente con los principios que rigen la materia electoral, tales como paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

57. Conforme el artículo 58 de los Lineamientos, una vez concluida esta etapa, la DESPEN y los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, difundirán en sus páginas de Internet respectivas, las listas con los folios de las personas aspirantes mujeres y de las personas aspirantes hombres por cada cargo y puesto vacante, que acreditaron el cotejo documental y el cumplimiento de requisitos, a quienes se les convocará para la aplicación de la evaluación psicométrica, en la fecha, hora y lugar que determine la DESPEN.

f) Etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica

58. La etapa de aplicación de la evaluación psicométrica se realizará el **4 de febrero de 2023** de manera presencial en una sola sesión, a las personas aspirantes que aprueben las etapas previas y se encuentren en el supuesto del artículo 58 de los Lineamientos.

59. Esta evaluación tiene el propósito medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursan, tales como: visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración y, análisis y toma de decisiones bajo presión. Adicionalmente, para los cargos de mayor responsabilidad considerados en la Convocatoria se evaluará la competencia de liderazgo. Esta etapa se realizará en términos de lo descrito en la Convocatoria.
60. Esta evaluación no tendrá una calificación mínima aprobatoria, por lo que todas las personas que la presenten y obtengan un resultado accederán a la siguiente etapa; sin embargo, la calificación que se obtenga será ponderado en los términos establecidos en la Convocatoria.

Las personas que no se presenten a la evaluación psicométrica quedarán descartadas del Concurso.

Una vez aplicada la evaluación psicométrica, la DESPEN publicará **el 8 de febrero de 2023**, las listas de folios de las personas aspirantes mujeres y personas aspirantes hombres, que pasarán a la etapa de entrevistas.

g) Etapa: Aplicación de entrevistas

61. En la etapa de aplicación de entrevistas se empleará la guía y la cédula de calificación que contendrá los parámetros a utilizar para determinar la calificación, ambas elaboradas por la DESPEN conforme el artículo 67 de los Lineamientos, las cuales serán entregadas al funcionariado del OPLE para realizar esta actividad. Estas entrevistas se desahogarán del **17 al 27 de febrero de 2023**, a través de videoconferencias y se organizarán por medio de paneles mixtos -mujeres y hombres- de acuerdo con el Anexo 1 de los Lineamientos. La calificación mínima para acreditar esta etapa es 7.00, la cual se obtendrá del promedio otorgado por las personas integrantes del panel.

Para el caso de los OPLE de Coahuila y Estado de México, dado que dentro de las fechas previstas de manera ordinaria para esta etapa se encontrarán en el desarrollo de un proceso electoral local, las fechas en que se desarrollarán las entrevistas son las siguientes, conforme a la propuesta formulada por dichos Organismos:

- a. OPLE de Coahuila: 3 al 13 de julio de 2023.
- b. OPLE de Estado de México 8 al 18 de agosto de 2023.

h) Etapa: Calificación final

62. Culminadas las etapas de evaluación, la DESPEN integrará las listas de resultados finales de mujeres y hombres, por cargo y puesto, con los números de folio, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación. La calificación aprobatoria será igual o mayor a 7.00, expresada con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo. En su caso, esta Dirección aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo **76 de los Lineamientos**.

63. La calificación final se obtendrá atendiendo la ponderación siguiente:

Tabla 5: Ponderaciones finales

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
TOTAL	100%

La publicación de las calificaciones finales se realizará el **7 de marzo de 2023**.

64. Las listas de calificaciones finales de personas aspirantes mujeres y personas aspirantes hombres, por cada cargo y puesto, serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones, para lo cual se tomarán en cuenta las acciones afirmativas señaladas en el Anexo Único de esta Convocatoria.

Asimismo, la DESPEN solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de no ser militante de algún partido político nacional y local con registro vigente; no haber sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y no ser o haber sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, como lo establece el artículo **78 de los Lineamientos en correlación con el artículo 410 del Estatuto**.

i) Etapa: Designación de personas ganadoras

65. De conformidad con las listas referidas en el artículo **79 de los Lineamientos**, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la convocatoria.

De acuerdo con el artículo **80 de los Lineamientos**, las personas aspirantes deberán manifestar su aceptación o declinación, también por escrito, en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público. Ante la omisión de respuesta, se tendrá por declinación tácita; por lo que deberá convocarse a la siguiente persona de la lista que corresponda. Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

El órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no exceda los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. Asimismo, la DESPEN presentará a la Comisión del Servicio el informe con las propuestas de designación, en términos de lo previsto por el artículo **81 de los Lineamientos**.

Una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo correspondiente y siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del Concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo de los Lineamientos.

66. En las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes.
67. Para el caso de los OPLE de Coahuila y Estado de México, esta etapa se realizará conforme a la propuesta formulada por cada uno de los Organismos, a saber:
 - a. OPLE de Coahuila: 14 al 18 de agosto de 2023.
 - b. OPLE de Estado de México: 18 al 28 de septiembre de 2023.

Cabe señalar que la programación propuesta por los OPLE está sujeta a la disponibilidad que tengan dichos Organismos en relación con las actividades de sus respectivos procesos electorales locales, así como a la realización de las etapas VI y VII de la Convocatoria.

j) Utilización de la lista de reserva

68. Posterior a la designación de personas ganadoras y en un plazo no mayor a quince días hábiles, la DESPEN integrará y publicará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de internet del Instituto, dos listas de reserva, una

de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación, tendrán una vigencia de doce meses y se publicarán en la página de Internet del Instituto y las de los OPLE conforme a lo previsto en el artículo 86 de los Lineamientos.

69. En atención a lo dispuesto por el artículo 401 del Estatuto y 18 de los Lineamientos, el personal del Instituto, de los OPLE o prestadores de servicios que intervengan en cualquier acto o procedimiento de ocupación de plazas deberá excusarse, mediante escrito dirigido a la DESPEN, cuando tenga conocimiento de la participación como aspirante o sujeto del proceso de ocupación de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil. Así como, aquellas personas que participaron en el proceso de diseño de los exámenes de conocimientos o fungirán como parte del panel de entrevistas.
70. Otras previsiones señaladas en la Convocatoria es que las personas aspirantes pueden solicitar la revisión cuando pretendan que se subsane alguna omisión o irregularidad que se presente durante el desarrollo de las etapas establecidas en la Convocatoria y conforme a los supuestos previstos en el artículo 92 de los Lineamientos; o bien, presentar el recurso de inconformidad cuando deseen impugnar los resultados finales del Concurso Público, de acuerdo con el artículo 95 de tal normativa.
71. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos.

En sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones, y por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de lo expuesto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la *Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, la cual forma parte integrante del presente acuerdo con su anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que realice la difusión de la Convocatoria, en los términos establecidos en los Lineamientos y se notifique a las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas locales ejecutivas del Instituto para la difusión correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las etapas del Concurso Público 2022-2023 establecidas en la Convocatoria materia del presente acuerdo, de conformidad con los Lineamientos. Asimismo, tome las medidas necesarias para el desahogo de las etapas que, por excepción, se realizarán en un periodo distinto para los OPLE de Coahuila y Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitir el presente acuerdo a los OPLE con la finalidad de que la difundan en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTO. El presente acuerdo, la convocatoria y su anexo deberán publicarse en el portal de internet del Instituto, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y se instruye a la DESPEN solicite a los OPLE la gestión para su publicación en órganos de difusión correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de septiembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**